



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El señor YEFRI DANIEL CAMPAZ KLINGER, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.087.125.918 De Tumaco, obrando a través de apoderado judicial, mediante escrito que antecede remitido electrónicamente, solicitó requerir nuevamente a ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE ASPC No.09 “CACICA GAITANA” – NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL NEIVA – HUILA para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela calendado 28 de marzo de 2023, emitido dentro del expediente con radicación No. 2023-00121-00, ya que no le han prestado los servicios de salud ordenados en dicha sentencia, por lo que solicita se le impongan las sanciones de ley y se le ordene el cumplimiento inmediato de la orden constitucional.

El accionante en ocasión anterior solicitó apertura de incidente de desacato por incumplimiento de esta misma sentencia, por lo cual el accionado fue requerido para manifestarse acerca de su cumplimiento. la Directora Regional de Sanidad Militar No. 12, Mayor Tatiana Bohórquez González, informó al Juzgado que en cumplimiento a la orden judicial emitida el 28 de marzo de 2023 dentro de la tutela con radicado 2023-00121-00 fue generada la autorización número AUT-2023-05-1445051 servicio de TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA de fecha 11 de mayo de 2023 direccionada a la IPS FISIOPRAXIS S.A.S. ubicada en la Calle 5 No. 14 A – 72 en la ciudad de Neiva Huila; y en relación a la expedición de la autorización para la consulta por Psicoterapia Individual por Psicología, dicha especialidad será brindada por la entidad, por lo cual agendaron cita para el día 18 de mayo de 2023 a 1:00 de la tarde con la Dra. Graciela Marín Trujillo; y el señor Yefri Daniel Campaz Klinger deberá asistir a las instalaciones del ESM ubicada en la Carrea 16 No. 21 – 300 Cantón Militar Tenerife en la ciudad de Neiva Huila.

En razón de la contestación mencionada, mediante auto de 16 de mayo de 2023, en el incidente radicado 2023-00160-00, se dispuso ABSTENERSE de imponer sanción por hecho superado en virtud de las gestiones realizadas por el accionado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas en el fallo de tutela radicado 2023-00121-00.

Sin embargo, en la presente solicitud de apertura de incidente por desacato a dicha orden judicial, el accionado manifiesta que: *“el día 18 de Mayo del 2023, mi prohijado tenía cita programada para PSICOLOGIA en el Establecimiento de Sanidad Militar de Neiva – Huila, sin embargo, en el momento de asistir a dicha cita la PSICOLOGA, manifiesto que ella no era PSICÓLOGA CLÍNICA y que por lo tanto no podía prestar el servicio en salud ordenado, por lo que así la cosas, se solicita la sanción sea impuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA Y OTROS, en razón a que a la fecha no se ha cumplido lo ordenado por el JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA siendo procedente solicitar al Señor Juez Constitucional su intervención...”*

En consecuencia, se dispone, adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y, por tanto, el Juzgado,

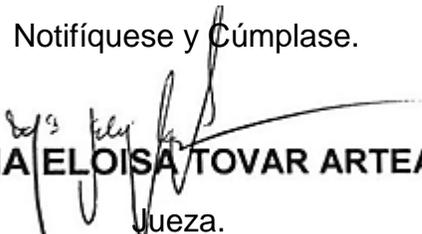


RESUELVE:

1.- Requerir a la Mayor LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ, en su condición de DIRECTORA del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 y al Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA, en su calidad de DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, como superior jerárquico de aquella; a quienes le asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela calendarado 28 de marzo de 2023 dentro del expediente con radicado 2023-00121-00, en referencia, y, abran, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.

2.- La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones. Líbrense los oficios del caso.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00233-01

JGT.